



ANEXO QUE SE INCORPORA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG). DICHA FORMACIÓN PRÁCTICA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD PRÁCTICA CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y EN EL REAL DECRETO 1791/2010, DE 30 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO Y EL REAL DECRETO 592/2014, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

1. El/la estudiante
de, con DNI:
realizará el trabajo fin de grado desde el al Si en el transcurso de este periodo, se iniciara un nuevo curso académico el/la estudiante deberá formalizar la correspondiente matrícula en el nuevo curso, en los plazos establecidos por la universidad. En caso de no formalizar la matrícula y/o no cumplir todos los requisitos exigibles, esta estancia quedará anulada de oficio.
2. Durante su estancia en la Empresa, no existirá en ningún caso relación laboral entre las partes, ya que el desarrollo del Trabajo Fin de Grado (TFG) tiene exclusivamente la consideración de formación académica.
3. El/la estudiante no podrá tener vinculación laboral con la empresa ni durante la duración de la estancia, ni en el período inmediatamente anterior al inicio de la misma.
4. Durante su estancia en la empresa, el/la estudiante realizará el TFG según los siguientes objetivos:
.....
.....
.....
.....
.....
5. El/la estudiante se obliga a:
 - Ponerse en contacto con su tutor/ del TFG al inicio de la estancia, durante su desarrollo y al finalizar la misma, desarrollando la memoria correspondiente de acuerdo con la normativa de TFG.
 - Comportarse según las reglas establecidas en la empresa y ajustarse al horario establecido.
 - Respetar los medios materiales que se ponen a su disposición, aplicándose con diligencia a las actividades encomendadas.
 - En caso de ausencia o enfermedad comunicarlo a sus tutores de empresa y universidad
 - Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta. De manera especial, el alumno se compromete a no comunicar ni publicar información alguna que perjudique la posible protección y explotación de resultados de proyectos en los que haya participado o tenido acceso. Para ello, y en el caso de que el alumno desee realizar el Trabajo Fin de Grado con información derivada de su estancia en prácticas, deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito por parte de su tutor de la empresa.



- Guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal en los que interviniera en cualquier fase del tratamiento de los mismos, conforme se regula en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
 - Cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales que tenga establecidas la empresa.
6. El estudiante tendrá derecho a disfrutar de los permisos necesarios para realizar exámenes u otras pruebas de evaluación, previa justificación de los mismos.
 7. Una vez iniciado el TFG en la empresa y hasta que finalice, el/la estudiante no podrá incorporarse a otra empresa/entidad para realizar otra estancia, salvo por causas debidamente justificadas y documentadas.
 8. La empresa tiene derecho a rescindir este acuerdo inmediatamente si el/la estudiante, a juicio de la dirección, no cumple con dichas obligaciones, en cuyo caso deberá comunicarlo al tutor académico y a la unidad administrativa de prácticas externas.
 9. El/la estudiante no percibirá contraprestación económica, en ningún concepto ni forma. / El/la estudiante percibirá la cantidad de..... euros mensuales/totales, en concepto de bolsa de ayuda, que será abonada directamente por la empresa y estará sujeta a la retención de IRPF que la legislación vigente establezca. Si la empresa o el/la estudiante rescinden este acuerdo, el/la estudiante sólo tendrá derecho a recibir las cantidades devengadas por el periodo realizado. No obstante, el/la estudiante no tendrá derecho a compensación económica alguna si su permanencia en la empresa es inferior a un mes. Asimismo, son de aplicación para el estudiante las obligaciones y derechos recogidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
 10. La empresa designa como Tutor/a de Empresa a D./D^a., quien deberá orientar y realizar el seguimiento de la actividad del estudiante, en colaboración con el tutor del TFG de la universidad.
 11. La Universidad de La Rioja designa como Tutor/a del TFG a D./D^a., quien deberá valorar académicamente dicho trabajo conforme a la normativa de la UR.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en Logroño, a de de 201 .

El Director de estudios

El Tutor/a del TFG

Fdo.:

Fdo.:

El Alumno

El Tutor/a de Empresa

Fdo.:

Fdo.: